



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE USME

ADENDA N° 03
PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA
CONVOCATORIA PÚBLICA No. FDLU-LP-003-2022

El Alcalde Local de Usme (E) en representación del Fondo de Desarrollo Local, en uso de las facultades legales conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, y en cumplimiento de las disposiciones previstas en el Decreto 1082 de 2015, determina expedir la Adenda N° 3 a la Convocatoria Pública N° FDLU-LP-003-2022, cuyo objeto consiste en: **"CONTRATAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS, SIN FÓRMULA DE REAJUSTE Y A MONTO AGOTABLE EL DIAGNOSTICO Y LA INTERVENCIÓN DE LOS PARQUES DE PROXIMIDAD DE LA LOCALIDAD DE USME, MEDIANTE ACCIONES DE MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y/O DOTACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA"**. Lo anterior, en virtud de las respuestas emitidas por la Entidad a las observaciones presentadas al Pliego de Condiciones definitivo. En este sentido el FDLU procede a modificar el pliego de condiciones de la siguiente manera:

1. Modificar el numeral 5.2.2 del Pliego de Condiciones Definitivo - FACTOR DE CALIDAD = HASTA 19 PUNTOS (FORMATO) de la siguiente manera:

FACTOR DE CALIDAD = HASTA 19 PUNTOS (FORMATO)

Para dar cumplimiento a lo mencionado en los Artículos 5 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en lo referente al ofrecimiento más favorable para la entidad, el FDLU realizará la ponderación de calidad de la propuesta de la siguiente forma:

Se otorgará un puntaje máximo de HASTA 19 puntos, teniendo en cuenta los factores y criterios que ese exponen a continuación:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN FACTOR CALIDAD	PUNTAJE
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DE JUEGOS	10 PUNTOS
MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE PISOS DE CAUCHO	9 PUNTOS
TOTAL	19 PUNTOS

A. Criterio Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo de los juegos:

Se otorgará un puntaje máximo de HASTA 10 puntos, al proponente que junto con la presentación de su propuesta oferte el mantenimiento preventivo y/o correctivo de los juegos suministrados, conforme a los criterios señalados a continuación



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE USME

ADENDA N° 03
PROCESO DE LICITACION PÚBLICA
CONVOCATORIA PÚBLICA No. FDLU-LP-003-2022

FACTORES DE EVALUACIÓN			
ACTIVIDAD	CRITERIO	TIEMPO DE	PUNTAJE
MANTENIMIENTO PREVENTIVO y/o CORRECTIVO DE JUEGOS	El proponente que ofrezca el mayor tiempo de mantenimiento preventivo y/o correctivo por parte del fabricante o su representante, los cuales deberán realizarse 1 cada seis meses siguientes al recibo a satisfacción de la obra, de conformidad con el manual de mantenimiento del fabricante para cada unidad.	3 AÑOS	10 PUNTOS
	El proponente que ofrezca el segundo mayor tiempo de Mantenimiento preventivo y/o correctivo por parte del fabricante o su representante, los cuales deberán realizarse 1 cada seis meses siguientes al recibo a satisfacción de la obra, de conformidad con el manual de mantenimiento del fabricante para cada unidad.	2 AÑOS	5 PUNTOS
	El proponente que ofrezca el tercer mayor tiempo de Mantenimiento preventivo y/o correctivo por parte del fabricante o su representante, los cuales deberán realizarse 1 cada seis meses siguientes al recibo a satisfacción de la obra, de conformidad con el manual de mantenimiento del fabricante para cada unidad.	1 AÑOS	1 PUNTOS
TOTAL			10 PUNTOS

Nota 1. La asignación del puntaje es excluyente, es decir, no se tendrá en cuenta la sumatoria de puntaje, sino que se asignará el puntaje conforme al ofrecimiento realizado por el proponente.

Nota 2. El ofrecimiento se realizará con la manifestación expresa que realice la persona natural o representante legal de la persona jurídica proponente a través del FORMATO 16 "OFRECIIMIENTO FACTOR DE CALIDAD PONDERANTE LICITACIÓN PÚBLICA No. FDLU-LP-003-2022"

B. Criterio Mantenimiento Preventivo Pisos de Caucho

Se otorgará un puntaje máximo de HASTA 9 puntos, al proponente que junto con la presentación de su propuesta oferte el mantenimiento preventivo de los pisos de caucho instalados, conforme a los criterios señalados a continuación:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE USME

ADENDA N° 03
PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA
CONVOCATORIA PÚBLICA No. FDLU-LP-003-2022

FACTORES DE EVALUACIÓN			
ACTIVIDAD	CRITERIO	TIEMPO DE MANTENIMIENTO	PUNTAJE
MANTENIMIENTO PREVENTIVO PISOS DE CAUCHO	El proponente que ofrezca el mayor tiempo de mantenimientos preventivos por parte del fabricante o su representante contados a partir del recibo a satisfacción de la obra, el cual deberá realizarse 1 cada seis meses. El mantenimiento deberá contener: 1. Barrido y lavado con detergente con PH Neutro a aplicar sobre los pisos de caucho reciclado en EPDM más SBR instalados. 2. Aplicación de resina en poliuretano en las zonas de seguridad de los juegos infantiles a aplicar sobre los pisos de caucho reciclado en EPDM más SBR instalados.	3 AÑOS	9 PUNTOS
	El proponente que ofrezca el segundo mayor tiempo de mantenimientos preventivos por parte del fabricante o su representante contados a partir del recibo a satisfacción de la obra, el cual deberá realizarse 1 cada seis meses. El mantenimiento deberá contener: 1. Barrido y lavado con detergente con PH Neutro a aplicar sobre los pisos de caucho reciclado en EPDM más SBR instalados. 2. Aplicación de resina en poliuretano en las zonas de seguridad de los juegos infantiles a aplicar sobre los pisos de caucho reciclado en EPDM más SBR instalados.	2 AÑOS	4 PUNTOS
	El proponente que ofrezca el tercer mayor tiempo de mantenimientos preventivos por parte del fabricante o su representante contados a partir del recibo a satisfacción de la obra, el cual deberá realizarse 1 cada seis meses. El mantenimiento deberá contener: 1. Barrido y lavado con detergente con PH Neutro a aplicar sobre los pisos de caucho reciclado en EPDM más SBR instalados. 2. Aplicación de resina en poliuretano en las zonas de seguridad de los juegos infantiles a aplicar sobre los pisos de caucho reciclado en EPDM más SBR instalados.	1 AÑOS	2 PUNTOS
TOTAL			9 PUNTOS

Nota 1. La asignación del puntaje es excluyente, es decir, no se tendrá en cuenta la sumatoria de puntaje, sino que se asignará el puntaje conforme al ofrecimiento realizado por el proponente.

Nota 2. El ofrecimiento se realizará con la manifestación expresa que realice la persona natural o representante legal de la persona jurídica proponente a través del **FORMATO 16 "OFRECIMIENTO FACTOR DE CALIDAD PONDERANTE LICITACIÓN PÚBLICA No. FDLU-LP-003-2022"**

2. Modificar el numeral "17 CAPACIDAD FINANCIERA" del Pliego de Condiciones Definitivo - respecto del indicador "CAPITAL DE TRABAJO" de la siguiente manera:

"(...) **CAPITAL DE TRABAJO** = activo corriente – pasivo corriente: Para efectos del presente, el proponente quedará habilitado cuando su Capital de Trabajo sea igual o mayor al 50% del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV.

Para el caso de los Consorcios o Uniones Temporales la verificación financiera se realizará así:

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, el procedimiento para calcular los indicadores de Liquidez, Endeudamiento, Cobertura de Intereses, se hará con ponderación de los componentes de los indicadores, esto es, que cada uno de los integrantes aporta el valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en el consorcio o Unión Temporal.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, el procedimiento para calcular los indicadores con valores absolutos como el capital de trabajo se aplicará la siguiente fórmula:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE USME

ADENDA N° 03
PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA
CONVOCATORIA PÚBLICA No. FDLU-LP-003-2022

(i) Indicador en valor absoluto = $\sum$ Indicador,

NOTA: Para que un proponente quede habilitado en el aspecto financiero, deberá cumplir con la totalidad de los indicadores requeridos anteriormente, en caso contrario estará No habilitado y en consecuencia incurrirá en la causal de rechazo relacionada con los requisitos habilitantes".

3. Modificar el numeral 5.2.3 del Pliego de Condiciones Definitivo "APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL" el cual quedara de la siguiente manera:

"5.2.3 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL = 10 PUNTOS (FORMATO)

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

CONCEPTO	PUNTAJE
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

5.2.3.1. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato 8 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato 8 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Teniendo en cuenta que, el Fondo de Desarrollo Local de Usme, luego de aplicar la metodología para identificar los bienes nacionales relevantes para la obra pública del sector de infraestructura social, determino que los bienes relevantes no están registrados en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, se otorgará el puntaje a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos de al menos el cuarenta por ciento (40 %) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior, del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.3.1



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE USME

ADENDA N° 03
PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA
CONVOCATORIA PÚBLICA No. FDLU-LP-003-2022

del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (5.2.3.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (5.2.3.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (5.2.3.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (5.2.3.2)

5.2.3.1.1 ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
- Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 8A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional,



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE USME

ADENDA N° 03
PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA
CONVOCATORIA PÚBLICA No. FDLU-LP-003-2022

deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 8A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

5.2.3.2. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 8B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 8B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 8B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 8B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 8 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 5.2.3.1. ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será cero (0)".

- 3. Modificar el numeral 5.1.20 del Pliego de Condiciones Definitivo "FOTOCOPIA LIBRETA MILITAR "HOMBRES HASTA LOS CINCUENTA AÑOS"- SITUACIÓN MILITAR DEFINIDA" el cual quedara de la siguiente manera:**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE USME

ADENDA N° 03
PROCESO DE LICITACION PÚBLICA
CONVOCATORIA PÚBLICA No. FDLU-LP-003-2022

**"5.1.20 FOTOCOPIA LIBRETA MILITAR "HOMBRES HASTA LOS CINCUENTA AÑOS".
SITUACIÓN MILITAR DEFINIDA"**

En cumplimiento con el artículo 11 de la Ley 1861 de 2017, el Fondo de Desarrollo Local de Usme verificará en la página de la Jefatura de reclutamiento de las Fuerzas Militares la situación militar del representante legal de la persona jurídica, de cada uno de los representantes legales de los integrantes de la figura asociativa y el representante legal del consorcio o unión temporal y del proponente asociativo.

Esta verificación se efectuará únicamente respecto de los representantes legales que sean hombres menores de 50 años, nacionales colombianos y aplicará para su participación en el presente proceso, sin embargo, el representante legal del proponente adjudicatario, deberá tener resuelta su situación militar, a efectos de la suscripción del contrato, conforme a lo dispuesto en las normas señaladas anteriormente".

4. Modificar el numeral 21 del Pliego de Condiciones Definitivo "CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN."- respecto de la determinación del método de evaluación de la oferta económica, el cual quedara de la siguiente manera

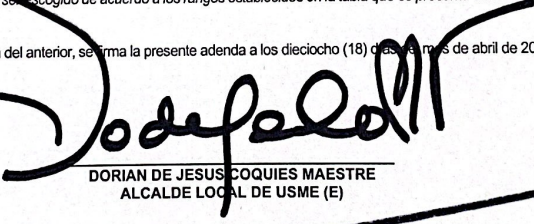
" (...)Tabla 1 - Métodos de evaluación de la oferta económica

Método
Media aritmética
Media aritmética
Media geométrica con presupuesto oficial

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la TRM que rija el día hábil anterior a la fecha prevista para la realización de la audiencia de adjudicación prevista en el cronograma que se encuentre vigente para el momento del cierre del proceso, indistintamente que la Entidad con posterioridad a el modifique el cronograma del proceso.

"El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación (...)"

Para constancia del anterior, se firma la presente adenda a los dieciocho (18) días de mes de abril de 2022.


DORIAN DE JESUS COQUIES MAESTRE
ALCALDE LOCAL DE USME (E)

Revisó: Ingrid Rey Buitrago - Contralista FDLU

Revisó: Alexander Ospina: Profesional Especializado -FDLU

Revisó: Pedro Pablo Avella - Profesional especializado - Apoyo jurídico al despacho.

Revisó y Aprobó: Ricardo Molina - Asesor Jurídico FDLU